



ASUNTO: EXPEDIENTE 3/2024/FSC RELATIVO A INFORME DE LA INTERVENCION GENERAL SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el art. se emite el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA

El régimen jurídico aplicable al objeto del presente informe viene determinado por las siguientes normas:

- Artículo 135 Constitución Española (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- *“Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”*, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.





- «Manual on Government Deficit and Debt – Implementation of ESA 2010 (2022 edition)», elaborado por EUROSTAT.
- “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales”, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 26 de Julio de 2022 que contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

A) EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS

El art. 135 de la Constitución Española consagra el principio de estabilidad presupuestaria al que debe adecuar sus actuaciones todas las Administraciones Públicas. La redacción de este artículo proviene de la Reforma constitucional de 27 de septiembre de 2011, que salió al paso de la delicada situación económica y financiera que puso en cuestión la confianza en la estabilidad de la economía española a medio y largo plazo, reforzando así el compromiso del Reino de España con el cumplimiento del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y la permanencia dentro de la Unión Monetaria Europea. El desarrollo de este artículo se plasmó en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que dispuso que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. De igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podría superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. De este modo, las Administraciones Públicas españolas quedaban comprometidas con las reglas fiscales que marcaban su planificación presupuestaria en base a tres objetivos que debían cumplir: estabilidad presupuestaria y, vinculados a la misma, la regla de gasto y el límite de deuda.

En el ámbito local, el apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), dispone que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad. En orden a su instrumentación, el aún vigente artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre -REPEL), establece que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en un informe que con carácter independiente se incorporará a los previstos, con ocasión de la liquidación del presupuesto, en el artículo 191.3 (TRLRHL).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



B) SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN DE REGLAS FISCALES DURANTE EL PERÍODO 2021-2023.

Tras la irrupción de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, así como las consecuencias económicas que la misma originó, la Comisión Europea comunicó a los Estados miembros de la Unión Europea el 20 de marzo de 2020 que estimaba que concurrían las condiciones para la activación de la cláusula general de salvaguarda, prevista en los Reglamentos (CE) Nº 1466/1997 y 1467/1997 del Consejo, comprensivos del Plan de Estabilidad y Crecimiento. Esta cláusula permite que, en caso de grave crisis económica en la Zona Euro o en el conjunto de la Unión Europea, los Estados miembros se aparten temporalmente de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo. El artículo 5.1 del Reglamento Nº 1466/1997 del Consejo, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas recogía¹ lo siguiente:

«En caso de acontecimiento inusitado que esté fuera del control del Estado miembro afectado y que tenga una gran incidencia en la situación financiera de las administraciones públicas, o en períodos de crisis económica grave en la zona del euro o en el conjunto de la Unión, se podrá permitir a los Estados miembros que se aparten temporalmente de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo a la que se hace referencia en el párrafo tercero, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo.».

Los ministros de Economía y Hacienda de la Unión Europea en su reunión de 23 de marzo de 2020 se manifestaron a favor de la activación de la cláusula general de salvaguarda. Siguiendo esta habilitación, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las reglas fiscales. Para ello, tal y como dispone el artículo 135.4 la Constitución Española y en el artículo 11.3 de la LOEPSF, solicitó en dicho acuerdo que el Congreso apreciara por mayoría absoluta que España se encontraba en una situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional. De conformidad con lo anterior, el 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta la apreciación de que España estaba sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. De esta manera, en España quedaba en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid19, reflejada en las siguientes disposiciones:

- Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su

¹ Este Reglamento comunitario ha sido derogado por el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo.





remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020

- Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

El Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, avalado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, contemplaron el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2022 y 2023, respectivamente. La suspensión del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en toda la Unión Europea ha estado dirigida a favorecer la continuidad de los estímulos económicos, impulsar la recuperación y retornar a los niveles de PIB anteriores a la pandemia. Por tanto, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla del gasto no ha resultado obligatorio para las Entidades Locales durante este período. En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no ha implicado la suspensión del resto de determinaciones de la LOEPSF, del TRLRHL ni del resto de la normativa hacendística, y en particular la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 LOEPSF, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos. Por ello, el Gobierno fijó una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2023 del 0,1% del PIB que debía servir de guía para la actividad municipal. Lo que sí ha supuesto en la práctica ha sido la inaplicabilidad de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas contenidas en el Capítulo IV de la LOEPSF.

En consecuencia, los cálculos recogidos en el presente informe se realizan a efectos informativos y no surtirán ningún efecto. En el mismo se ha evaluado el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública a efectos meramente informativos. Y en el caso de la regla de gasto, al no disponer de una tasa de referencia de crecimiento del PIB, ni siquiera ha sido posible su cálculo. Por tanto, ante un eventual incumplimiento de los mismos (lo que no ocurre en el caso de esta Entidad Local), los entes locales no han tenido que elaborar ni aprobar un Plan Económico Financiero, ni adoptar acuerdos de no disponibilidad de créditos.

C) CONSECUENCIAS DE LA REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA 2024

En cuanto a las consecuencias de la reactivación de las reglas fiscales para 2024, el pasado 17 de mayo, la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEELL) publicó la [Nota de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de Preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las Entidades Locales](#) de la cual se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública son los fijados en la *“Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026”*, así como la tasa de referencia de crecimiento del PIB es la fijada por el Ministerio de Economía en su *“Informe sobre la situación de la economía española”*, dado que el procedimiento de fijación de dichos



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



objetivos (art. 15 LOEPSF) culminó con el rechazo de las Cortes a los aprobados por el Consejo de Ministros.

- Que en el retorno de las reglas fiscales implica que vuelvan a ser de aplicación las medidas correctivas y coercitivas del artículo 21 y siguientes de la LOEPSF en caso de constatar un incumplimiento del objetivo de estabilidad y la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024.
- El objetivo de estabilidad para el conjunto del Subsector Corporaciones Locales será del 0,2% sobre el PIB, si bien a nivel individual, cada Entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional.
- En cuanto a la regla de gasto en 2024 se fija en un 2,6% que se aplicará sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2023.
- El objetivo de deuda es del 1,4% del PIB para el conjunto de las Entidades Locales, si bien para cada Entidad local individualmente considerada se aplican los límites al endeudamiento previstos en el TRLRHL.
- Que en la liquidación del presupuesto de 2023 NO se aplica la regla general de destino del superávit del artículo 32 de la LOEPSF, así como tampoco la D.A.6ª de la LOEPSF, ni el artículo 12.5 de la misma. Estas previsiones sí se aplicarán en la liquidación del presupuesto de 2024.
- Respecto a las inversiones financieramente sostenibles no hay norma que haya previsto su aplicación para este ejercicio 2024.
- Que en relación con el cumplimiento de los plazos de pagos a proveedores y de las obligaciones de suministro de información, dado que nunca se vieron afectados por la suspensión, se mantienen en los mismos términos y plazos.

No obstante, **reiteramos que la reactivación de las reglas fiscales tiene efectos respecto del ejercicio 2024, por lo que los cálculos obrantes en el presente informe son meramente informativos.**

D) CONDICIONANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME

Realizadas las anteriores manifestaciones respecto del objeto de este informe y del contexto de la suspensión de las reglas fiscales y su actual reactivación, resulta del todo necesario exponer las particularidades que han condicionado su emisión, producida con gran retraso respecto del plazo que prevé la normativa y que lo sitúa, con ocasión de la liquidación del Presupuesto. Como es sabido, la liquidación del ejercicio 2023 por parte del propio Ayuntamiento y sus organismos autónomos fue aprobada en las siguientes fechas:

Organismo	Fecha de aprobación
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	31/05/2024
O.A. Gerencia de Urbanismo	19/04/2024
O.A. Cultura	12/04/2024



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	18/04/2024
O.A. Instituto Municipal de Atención Social IMAS	04/06/2024

Debe recordarse que, de acuerdo con los arts. 191 a 193 TRLRHL, las entidades locales y sus organismos autónomos deben confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente, así como proceder a su remisión con anterioridad al 31 de marzo. La exigencia legal de estas fechas ha de ser objeto de matización puesto que, de acuerdo con el art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, el cumplimiento de esta obligación legal debe completarse, entre otros aspectos, con la remisión de la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas así como el informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda. En consecuencia, para facilitar estos cálculos, el sistema de información contable debe estar oportunamente actualizada, lo que exige, obviamente, que todos aquellos actos u hechos con trascendencia presupuestaria deban ser objeto de anotación acompañados de los oportunos justificantes de dicha operación. Esa agilidad debe mantenerse a lo largo de todo el ejercicio, puesto que además de esta remisión anual, en su art. 16 la citada Orden prevé la remisión trimestral de la ejecución presupuestaria, acompañada también de la actualización continuada del informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda con una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

La necesidad de contar con una contabilidad actualizada no reviste importancia en exclusiva para estas labores propias del cálculo de la Estabilidad, sino que incide directamente en el margen de maniobra del órgano de gestión presupuestaria ante posibles desviaciones en las previsiones de ingresos y gastos del ejercicio, así como en el cumplimiento de otras obligaciones, como puede ser las derivadas de la normativa de prevención de la morosidad en las operaciones comerciales. Lo cierto es que, **a los efectos de la emisión del presente informe, las fechas de liquidación y cierre contable han condicionado el inicio de los trabajos de cálculo de la capacidad o financiación del ejercicio**, trabajos que, además, han experimentado especiales dificultades que no sólo han ocasionado el retraso en la correcta determinación de esta magnitud sino que han puesto de relieve una serie de incidencias en la gestión del sistema de ingresos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, fundamentalmente por el **retraso en la contabilización de los ingresos y por otro la falta de registro de los mismos en las fichas de los proyectos de gasto con financiación afectada**.

Para comprender esta situación, debemos recordar que, para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, resulta necesario adaptar la información presupuestaria de las Entidades Locales españolas a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), aprobado por Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013. La adecuación de la información presupuestaria a los criterios establecidos en el SEC-10 se realiza fundamentalmente a través de los ajustes previstos en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Sin embargo, este Manual fue editado bajo la vigencia del SEC-95 y tanto éste como el SEC-10 han sido objeto de actualizaciones por Decisiones de EUROSTAT que han añadido o matizado algunos aspectos. Por



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



tanto, para la elaboración de este informe se ha acudido a la metodología publicada por EUROSTAT en su «*Manual on Government Deficit and Debt – Implementation of ESA 2010 (2022 edition)*».

El retraso existente en la adecuada contabilización de los ingresos ha supuesto un esfuerzo adicional por parte de la Intervención General en orden a calcular los ajustes necesarios para determinar la capacidad de financiación de la Entidad Local, toda vez que, como se expondrá a continuación, uno de los ajustes exigidos pasa por la consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas y además, se da la particularidad de que un número relevante de proyectos de gasto son financiados con fondos provenientes de la UE. Como se exige en la «*Guidance Note on the statistical recording of the Recovery and Resilience Facility*», resulta imperativo aplicar el principio de neutralidad a las transferencias procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El principio de neutralidad, según este el Manual de Déficit y Deuda Pública de EUROSTAT viene a establecer lo siguiente, de acuerdo con el parágrafo 86 del mismo (la traducción es nuestra):

“86. En el caso del MRR, por convención, la Administración Pública se considera como el beneficiario último de los fondos. En consecuencia, los ingresos procedentes del MRR (con contrapartida en un incremento de una cuenta a cobrar o disminución de otra a pagar) deberían reconocerse en el momento en que la Administración Pública incurre en el gasto.

La sincronización de los flujos de gastos e ingresos de la Administración Pública debería permitir conseguir la neutralidad a nivel de capacidad o necesidad de financiación del sector administraciones públicas”.

En consecuencia, los ingresos por transferencia (corriente o de capital, según a qué se destinen los fondos) procedentes del MRR deberían reconocerse en el momento en que la Administración Pública incurre en el gasto, para así conseguir la neutralidad a nivel de capacidad o necesidad de financiación del sector Administraciones Públicas. Si esa sincronización de los flujos de gastos e ingresos no se produce en el ejercicio, es cuando debe aplicarse un ajuste.

El retraso en la contabilización de los ingresos y su inadecuado registro en las fichas de los proyectos de gastos con financiación afectada ha tenido como efecto la necesidad de realizar una extensiva labor de comprobación de los ingresos pendientes de aplicación y de las fichas de más de un centenar de proyectos. Debe hacerse hincapié en que el presente informe no supone, en modo alguno, una enmienda a los estados contables rendidos los cuales se han sujetado al principio de imagen fiel. Lo que aquí se pone de manifiesto son las diferencias entre los principios contables públicos aplicables en España, vinculados especialmente al principio de imputación presupuestaria, y las reglas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, caracterizados por su sujeción al principio de devengo. Para ilustrar tal afirmación, acudiremos a un sencillo ejemplo: una subvención ingresada pero no aplicada al Presupuesto de Ingresos figurará entre los fondos líquidos de la Entidad, pero no aparecerá como un derecho reconocido en la liquidación del ejercicio, lo que hará que no se tenga en cuenta en el Resultado Presupuestario. Ello desde el punto de vista contable es correcto y responde al principio de imagen fiel e imputación presupuestaria. Sin embargo, de acuerdo con la Contabilidad Nacional



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



(SEC-2010) dicha subvención debe ser considerada entre los recursos del ejercicio, lo que exige realizar el oportuno ajuste para poder determinar la capacidad de financiación y, en definitiva, el déficit o superávit del ejercicio.

Este ejemplo es paradigmático de la situación existente y sirve para justificar las magnitudes de los ajustes que arroja el presente informe. Debe recordarse que, en esta Entidad Local, la función de Contabilidad no está atribuida a la Intervención General y, además, el Pleno ha acordado (art. 219.4 TRLRHL) la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. Este régimen de gestión de ingresos exige que **por parte del Órgano de Tesorería y Contabilidad se ejerzan con rigor las funciones que le atribuye la Regla 9 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local**, aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, sin perjuicio de las que tiene atribuidas, en orden al seguimiento de la ejecución presupuestaria, la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera. Desde este punto de vista, no puede considerarse satisfactorio el retraso existente en las operaciones de liquidación del presupuesto, ni por supuesto, en la contabilización de las operaciones de ingreso o en el registro contable de los proyectos de gasto. Además, de ello, aunque se ha incorporado a las tareas de la fiscalización limitada una actuación de control específica sobre dichos proyectos, **resulta perentoria la creación del previsto Servicio de Control Financiero**, con la oportuna dotación de medios personales y materiales, para realizar las labores de auditoría exigidas sobre dichos ingresos y, entre otros cometidos, la elaboración de los informes atribuidos a la Intervención General por la normativa de estabilidad presupuestaria entre los que se incluye el presente informe.

TERCERO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Las reglas fiscales deben ser objeto de evaluación respecto del perímetro de consolidación de la Entidad Local. Las entidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como su clasificación a efectos del SEC-10 son las siguientes:

Código	Denominación	Clasificación
05-38-038-AA-000	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	ADMIN PUB
05-38-038-AO-001	O.A. Instituto Municipal de Atención Social IMAS	ADMIN PUB
05-38-038-AV-002	O.A. Cultura	ADMIN PUB
05-38-038-AV-003	O.A. Gerencia de Urbanismo	ADMIN PUB
05-38-038-AV-004	O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	ADMIN PUB
05-38-038-AP-002	Empresa Pública Viviendas Municipales, S.A.	ADMIN PUB
05-38-038-AP-003	Sociedad de Desarrollo S/C de Tenerife, S.A.	ADMIN PUB
05-00-043-HH-000	Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible	ADMIN PUB



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CUARTO. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El **objetivo de estabilidad presupuestaria** se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable **capacidad o necesidad de financiación** en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene a partir de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, esto es el **saldo de las operaciones no financieras**. Esta operación debe calcularse **a nivel consolidado** incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A) Debido a las mencionadas diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información Nacionales y Regionales (SEC-10), los cuales han sido objeto de realización con el siguiente resultado:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajuste SEC	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife	267.352.622,11	276.232.703,83	23.543.152,46	14.663.070,74
O.A. Instituto Municipal de Atención Social -IMAS-	24.328.324,67	24.781.284,39	-511.820,59	-964.780,31
O. A. Cultura	5.056.760,00	5.048.620,45	-492.737,53	-484.597,98
O.A. Gerencia de Urbanismo	10.477.834,73	7.814.945,89	-333.634,38	2.329.254,46
O. A. Fiestas, Turismo y Actividades Recreativas	8.524.413,02	8.669.751,27	-335.409,56	-480.747,81
E. Pca. Viviendas M., S.A.	2.802.454,61	1.943.293,19	0,00	859.161,42
S. Desar. S/C de Tenerife, S.A.	11.282.334,72	10.965.400,49	0,00	316.934,23
F. Canaria Santa Cruz Sostenible	584.285,91	618.658,94	0,00	-34.373,03
Capacidad/Necesidad Financiación Entidad Local				16.203.921,72

La diferencia arroja, por las razones expuestas anteriormente una sustancial diferencia respecto de la evaluación realizada con ocasión del informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre, en el que se estimó una necesidad de financiación de la Corporación Local por importe de -10.613.661,56 euros, si bien en su confección ya se advertía de que, con toda probabilidad, una vez culminaran los trabajos de la Contabilidad, el resultado acabaría concluyendo una situación de superávit. Esto constituye otra evidencia más de la problemática señalada que demanda una actuación correctiva a fin, si bien durante 2024 se está verificando un trabajo de regularización por las unidades administrativas responsables.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En cuanto a los ajustes realizados en los Organismos Autónomos, estos se limitan a la aplicación del criterio de caja en los ingresos tributarios propios, el ajuste de las operaciones pendientes de aplicar el presupuesto y los acreedores por devolución de ingresos. Sin embargo, la importancia significativa de los ajustes en el Ayuntamiento merece su descripción detallada:

Identificador	Descripción del Ajuste	Ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	2.746.523,33
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-24.364,71
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	1.044.921,07
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	146.824,92
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	638.073,84
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	5.609.569,12
GR006	Intereses	5.057,01
GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	3.547.899,35
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-4.239.904,16
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APPs)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00
GR019	Préstamos	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-516.255,21
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas fuera de la Corporación Local	14.584.807,90
GR99	Otros	0,00
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	23.543.152,46

A continuación, pasamos describir los ajustes realizados:

GR000/b/c Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, tasas y otros ingresos

El criterio para la imputación de los ingresos fiscales en contabilidad nacional es el de caja y afecta a los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos, tasa y otros ingresos. El ajuste



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados:

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos, supondrá una mayor capacidad de financiación (aparecerá sumando en el cálculo de estabilidad).

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos, supondrá una menor capacidad de financiación (aparecerá restando en el cálculo de estabilidad).

De acuerdo con los datos de ejecución presupuestaria de los citados capítulos, procede realizar los ajustes a cada uno de ellos **por importe de 2.746.523,33, -24.364,71 y 1.044.921,07 euros** respectivamente.

GR001/2/b Reintegro de la Participación en los Ingresos del Estado correspondiente a 2008, 2009 y 2020.

En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan también de acuerdo con el criterio de caja, tanto en cuanto a las entregas a cuenta se refiere como a la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

En contabilidad presupuestaria suele coincidir este criterio puesto que el reconocimiento del derecho se registra simultáneamente al ingreso. Sin embargo, existe una disparidad de criterios debido a las cuantías reintegradas al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2020. En consecuencia, debe practicarse un ajuste positivo puesto que el importe de los derechos reconocidos en capítulos I, II o IV, es inferior a la cantidad satisfecha por el Estado, por lo que los menores derechos reconocidos netos requieren ser ajustados al alza, suponiendo una **mayor capacidad de financiación, por un importe conjunto de 6.394.467,88 euros.**

GR006 Tratamiento de los intereses

En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al Presupuesto en el momento de vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. El ajuste a practicar vendrá determinado por la diferencia entre los intereses reconocidos en el presupuesto (Capítulo III. Gastos financieros) y los intereses devengados:

Ajuste positivo (+): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ajuste negativo (-): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados.

De acuerdo con los datos del cuadro de financiación municipal, procede realizar un **ajuste positivo de 5.057,01 euros**.

GR014 Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. La «Cuenta 413. Acreedores por operaciones devengadas», recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la «Cuenta 413», también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello es necesario practicar este ajuste:

Ajuste positivo (+): si el saldo final de la «Cuenta 413» es menor que el saldo inicial.

Ajuste negativo (-): si saldo final de la «Cuenta 413» es mayor que el saldo inicial.

De acuerdo con la diferencia de saldos inicial y final de la citada cuenta, procede realizar un **ajuste negativo de -4.239.904,16 euros**.

GR016 Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea

Este ajuste tiene como fundamento conciliar las diferencias entre contabilidad presupuestaria y nacional en la contabilización de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros. La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

El resultado del ajuste dependerá de la situación que respecto a los referidos fondos se encuentre la Entidad Local como beneficiario final o no final de la transferencia de fondos o pagos anticipados plurianuales. En el caso más habitual, siendo el beneficiario final de los fondos la Entidad Local, el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos y las obligaciones reconocidas ejecutadas (aplicando, en su caso, el porcentaje de cofinanciación correspondiente), de manera que resultará:

Ajuste positivo (+): si los derechos reconocidos son inferiores al gasto ejecutado, suponiendo una disminución del déficit de la Entidad Local (mayor ingreso no financiero).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ajuste negativo (-): si los derechos reconocidos son superiores al gasto ejecutado, suponiendo un aumento del déficit de la Entidad Local (menor ingreso no financiero).

En este ajuste se han incluido tantos los proyectos financiados con fondos provenientes del MRR (como son los Fondos Next Generation UE) que se ven afectados por el principio de neutralidad antes descrito, como aquellas obligaciones reconocidas de los proyectos de la Estrategia DUSI "Anaga en el Corazón". La determinación de este ajuste implicó el análisis pormenorizado de 108 proyectos de gasto, entre los cuales se ven afectados por ajustes los siguientes (se muestran agrupados los proyectos DUSI, así como de instalaciones fotovoltaicas y térmicas de campos de fútbol). El importe conjunto de los ajustes equivale a un **ajuste positivo por importe de 3.547.899,35:**

Proyecto	Denominación	Ajuste UE
20222NEXTG5	NEXT GENERATION- COMPRA DE GUAGUAS 100% ELECTRICAS	715.000,00
20222NEXTG8	REMODELACION DE LA CALLE LA ROSA	287.321,41
20222NEXTG1	NEXT GENERATION- INSTALACIONES AUXILIARES DE LAS GUAGUAS 100% ELÉCTRICAS	226.395,00
20222NEXTG2	NEXT GENERATION- RED DE MOVILIDAD PERSONAL EN SC DE TENERIFE (RED CYCLABLE)	503.100,00
20222NEXTG3	NEXT GENERATION- ZONA DE BAJAS EMISIONES	415.350,00
20172425	PROYECTO REMODELACION CALLE IMELDO SERIS	558.725,76
20232NEXTGXX	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS	11.712,03
20232NEXTGXX	TERMICAS CAMPOS DE FUTBOL	64.043,23
20233NEXTG1	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA REDUCCION DE RESIDUOS Y SU CORRECTA SEPARACION	17.120,00
20233NEXTG2	MEJORA DE WEB ESPECIFICA DEL MERCADO E IMPLANTACION DE APP QUE MEJORA LA RELACION CON EL CLIENTE Y SU FIDELIZACION	25.680,00
20233NEXTG3	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN PUNTOS DE VENTA A TRAVES DE CANALES DIGITALES	176.336,00
20233NEXTG4	CAMPAÑA DE PROMOCION EN MUPIS DIGITALES DEL ENTORNO DEL MERCADO	11.984,00
20232NEXTG55	PEATONALIZACION DE CALLE Y ACCESO TRASERO DEL MERCADO NUESTRA SRA. DE AFRICA	649.704,00
20232NEXTG56	OBRAS DE MEJORA Y ADECUACION DE LA ZONA OCUPADA POR EL MERCADO NO SEDENTARIO DE RAMBLA AZUL	299.600,00
20232NEXTG62	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PUBLICO EN EL ENTORNO DEL MERCADO NTRA. SRA.DE AFRICA	116.655,20
20232NEXTG63	INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS COMO FUENTE ALTERNATIVA DE ENERGIA	40.232,00
20232NEXTG65	REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO COMERCIAL ADYACENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y EQUIPAMIENTO	149.800,00
20232NEXTG66	MEJORA DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	130.112,00
20232NEXTG67	INSTALACION DE TAQUILLAS DE ENTREGA INTELIGENTES	38.520,00
20232NEXTG68	IMPLANTACION DE RED WIFI EN EL MERCADO Y ZONAS COMERCIALES ADYACENTES	16.606,40
20232NEXTG69	SEÑALIZACION Y PUBLICIDAD EN SOPORTES DIGITALES	47.080,00
20233NEXTG5	ESTUDIO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA FRANJA TURISTICA LITORAL	30.000,00
20233NEXTG7	DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES DE INFORMACION AL VISTANTE	150.000,00
20233NEXTG8	ANALISIS Y CREACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	95.000,00
20233NEXTG9	PROMOCION Y MARKETING TURISTICO	140.000,00
20233NEXTG10	PLAN PROMOCION MICE (CONGRESO)	300.000,00
20233NEXTG11	SENSIBILIZACION Y PROMOCION SOBRE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA FRANJA TURISTICA LITORAL	80.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



20233NEXTG12	RUTA TURISTICA AUTOGUIADA CARNAVAL DE SANTA CRUZ	32.000,00
20233NEXTG13	MEJORA DE LA CASA DEL CARNAVAL	15.000,00
20232NEXTG70	MEJORAS SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS EN LA PLAYA DE LAS TERESITAS	1.118.555,00
20232NEXTG71	MEJORAS PLATAFORMA LITORAL CARRIL BICI Y PEATONAL PALMETUM-VALLESECO	1.500.000,00
20232NEXTG72	SISTEMA DE INTELIGENCIA TURISTICA EN DESTINO	180.000,00
20232NEXTG73	INSTALACION DE CARTELES DINAMICOS PARA INFORMACION A LOS CONDUCTORES EN EL ENTORNO DE SAN ANDRES	200.000,00
20232NEXTG74	OFICINA DE TURISMO DE INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTE	275.000,00
20232NEXTG75	OFICINA DE TURISMO DE ATENCION A CRUCEROS	120.000,00
20232NEXTG76	OFICINA DE TURISMO DE PALACIO DE CARTA	350.000,00
20232NEXTG77	PASEO CARTELES DEL CARNAVAL	115.000,00
20232NEXTG78	RUTA TURISTICA AUTOGUIADA CARNAVAL DE SANTA CRUZ	48.000,00
20232NEXTG79	MEJORA DE LA CASA DEL CARNAVAL	255.000,00
20232NEXTG80	PLAN DE SEÑALITICA TURISTICA INTELIGENTE	390.000,00
-	PROYECTOS ESTRATEGIA DUSI "ANAGA EN EL CORAZON"	3.596.017,75
	TOTAL AJUSTE POSITIVO	13.490.649,78
20232NEXTG4	ENTORNO RESIDENCIAL REHABILITACIÓN PROGRAMADA BARRIO DE AÑAZA	-9.942.750,43
	TOTAL AJUSTE FONDOS UE	3.547.899,35

GR020 Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de Contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el presupuesto hasta que se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos. Este ajuste de las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto con criterios de devengo no se contiene en el Manual de la IGAE, pero es requerido, en la actualidad, por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

Ajuste positivo (+): Si el saldo final de la cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones" es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste positivo que aumentará la capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): Si el saldo final de la cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones" es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste negativo que disminuirá la capacidad de financiación.

De acuerdo con los datos de saldos inicial y final de la citada cuenta, procede realizar un **ajuste negativo de -516.255,21**.

GR021 Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas fuera de la Corporación Local



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que, a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

Cada Corporación Local debe ajustar el importe que figura en su presupuesto, en concepto de transferencia, a los criterios del pagador de la misma. Esto implica obtener información sobre los importes contabilizados como transferencias dadas por los sujetos que las conceden. Las diferencias pueden residir en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas, o lo que es habitual, en divergencias temporales de contabilización. Para determinar el déficit o superávit de cada unidad del subsector Corporaciones Locales, el saldo presupuestario no financiero deberá ajustarse mediante el registro en la unidad receptora de la transferencia por los importes y los conceptos siguientes:

Ajuste positivo (+): Un mayor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la perceptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

Ajuste negativo (-): Un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

En este caso, el ajuste final fue muy laborioso, en la medida que fue paralelo a la revisión de los proyectos de gasto de financiación afectada y se procedió a analizar los ingresos pendientes de aplicación así como los ingresos aplicados durante 2023 que deberían haber sido imputados al ejercicio anterior, según el criterio del ente pagador. Las operaciones internas, que ascendieron a 62.966.377,94 euros no fueron objeto de ajuste al estar contabilizadas conforme el criterio del ente pagador, si bien se va a someter evaluación, a través del correspondiente control financiero, el criterio contable de inclusión en balance (y no como dentro de la cuenta de resultados) utilizado por la entidad VV.MM. respecto de las transferencias que recibe para la ejecución de encomiendas. En cuanto al ajuste por operaciones externas, se realiza el siguiente ajuste, por un **importe acumulado de 14.584.807,90 euros** el cual es muy significativo debido al ya expuesto retraso en la contabilización de los ingresos:

Nº Operación	Fecha	Importe	Explicación
--------------	-------	---------	-------------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	Arqueo	Ingreso	
320230000295	06/02/2023	5.285.683,90	FB 24/01/23 INGRESO LÍQUIDO ""SUBVENCIÓN PROYECTO PSTD. 1670-MECANISMO PARA LA RECUPER Y LA RESILIENC"" CLAVE 202300093938
320230003945	17/10/2023	3.059.462,25	FB 18/08/2023 INGRESO EN CONCEPTO DE ""PAGO LOTE 1 ANUALIDAD 2023""
320230005113	31/12/2023	2.143.985,78	FB 13/12/23 INGRESO SUBVENCION NOMINATIVA AYTO DE S/C DE TFE. PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO DE EJECUCION DEL COLECTOR
320230005121	31/12/2023	1.436.000,00	FB 29-12-2023 SUBVENCION NOMINATIVA MEJORA DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE LA SALUD, LAS DELICIAS, EL TABLERO, GARCIA ESCAMEZ
320230005161	31/12/2023	827.441,49	FB 27/12/2023 INGRESO EN CONCEPTO DE ""ARRU LA SALUD V PLAN ESTA""
320230003837	06/10/2023	542.138,71	FB 11/08/2023 INGRESO EN CONCEPTO DE ""2318-VICECONSEJERIA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD"" (CLAVE 202300882631)
320230005160	31/12/2023	475.644,47	FB 27-12-2023 INGRESO EN CONCEPTO ""DG DE PROTECC A LA INFANCIA Y LAS FAMILIA""
320230004665	12/12/2023	341.410,85	FB 11/12/2023 INGRESO CLAVE 202301422587 DIRECCION GRAL SERVICIOS SOCIALES E INMIGRACION
320230005164	31/12/2023	300.375,00	FB 27/12/2023 INGRESO EN CONCEPTO DE ""ARRU MIRAMAR VI PLAN ESTA""
320230000092	23/01/2023	233.022,40	FB 11/1/2023 INGRESO LÍQUIDO CONCEPTO""2317 - DIR. GRAL. PROTECCIÓN INFANCIA Y FAMILIA"" (CLAVE 2023000506629
320230005162	31/12/2023	167.400,00	FB 27-12-2024 INGRESO EN CONCEPTO DE ""ARRU LOS GLADIOLOS III P""
320230005163	31/12/2023	163.912,50	FB 27/12/2023 INGRESO EN CONCEPTO DE ""ARRU OFRA V PLAN ESTATAL""
320230000089	23/01/2023	162.281,30	FB 11/1/2023 INGRESO LÍQUIDO CONCEPTO""2317-DIR. GRAL. PROTECCIÓN INFANCIA Y FAMILIA"" (CLAVE 202300050664)
320230003966	18/10/2023	150.000,00	FB 13/10/2023 FINANCIACION DEL PROYECTO .GASTOS DEFUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE SANTA CRUZ
320230003810	04/10/2023	116.067,50	FB 28/09/2023 INGRESO /BNF//ULTD/MINISTERIO DE IGUALDAD
320230000305	07/02/2023	107.871,10	RETENCIÓN 2% LACC INGRESO ORD 602 ""SUBVENCIÓN PROYECTO PSTD. 1670-MEC (...)"" CLAVE 202300093938 CONTAB IPA 32023/295
320230001681	14/09/2023	64.043,23	FB 22/05/2023 INGRESO SUBVENCION ENERGIAS RENOVABLES
320230000153	27/01/2023	4.755,56	RETENCIÓN 2% LACC EN INGRESO ORD 600 CONCEPTO ""2317-DIR GRAL. PROTEC INFAN Y FAMIL CLAVE 2023000506629"" CON IPA 32023/92
320230000151	27/01/2023	3.311,86	RETENCIÓN 2% LACC EN INGRESO ORD. 600 CONCEPTO ""2317-DIR. GRAL. PROTECCIÓN INFANCIA Y FAMILIA"" (CLAVE 202300050664)""
120230017558	10/02/2023	-1.000.000,00	APLICACIÓN DEFINITIVA ""2022.ERRP BARRIO DE AÑAZA. APORTACIÓN CABILDO
	Total	14.584.807,90	

B) La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a nivel consolidado, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Ingresos no financieros agregados	330.409.029,77
Transferencias internas	62.966.377,94
Ingresos no financieros consolidados	267.442.651,83
Capac./Nec. Financ. Absoluta	16.203.921,72
Capac./Nec. Financ. Relativa	6,06%



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El grupo local presenta **capacidad de financiación** por un importe de **16.203.921,72 euros**, con una ratio de estabilidad presupuestaria del **6,06%**, respecto de los ingresos no financieros consolidados (267.442.651,83 euros) lo que supone un ligero incremento respecto del ejercicio 2022, en el que se alcanzó un **5,91%** (17.798.643,18 euros).

En consecuencia, con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LOEPSF **la corporación local cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria**, si bien, como se ha indicado, este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 202, como previamente fueron suspendidas en 2020 y 2021, así como para 2022.

QUINTO. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

En ejercicios anteriores, el cumplimiento de la Regla de Gasto se ha calculado a nivel consolidado con motivo de la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En general, la variación del gasto computable² de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no puede superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la plataforma de rendición de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Haciendas Locales, debido a la citada suspensión de las reglas fiscales para 2023, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022, **no se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto**. Sin perjuicio de ello, en aras del principio de transparencia, se incluye en el presente informe la información rendida a través de dicha plataforma:

Entidad	Gasto computable Liquidación 2022	Aumentos/disminuciones permanentes (art. 12.4 LOEPSF)	Límite de la Regla Gasto	Gasto computable Liquidación 2023
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	145.374.741,57	14.563.487,44		193.037.196,01
O.A. Instituto Municipal de Atención Social IMAS	19.211.865,50	0		25.121.292,84
O.A. Cultura	4.529.033,56	0		5.317.949,64
O.A. Gerencia de Urbanismo	7.726.998,41	0		7.829.688,13
O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	6.680.199,14	0		8.980.376,81
Empresa Pública Viviendas Municipales, S.A.	6.232.390,13	0		1.943.293,19

² Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Sociedad de Desarrollo S/C de Tenerife, S.A.	5.527.765,40	0		10.621.320,16
Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible	522.803,27	0		618.658,94
Total de gasto computable	195.805.796,98	14.563.487,44		253.469.775,72

Si bien, por las razones expuestas, en la Oficina Virtual no se procede a calcular la diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liquidación 2023" sí se puede observar que este último se mantuvo por encima del primero, y que el porcentaje de incremento del gasto computable del ejercicio 2023 respecto del ejercicio 2022 se cifra en un 29,45 %.

SEXTO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: LÍMITE DE DEUDA Y PERÍODO DE MEDIO

En consonancia con el control sobre los límites de deuda, y de conformidad con lo remitido al Ministerio de Economía y Hacienda con motivo del suministro de información correspondiente al cuarto trimestre de 2023, se transcribe el estado de deuda a 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta los criterios de endeudamiento a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (Deuda PDE). En el mismo, no se incluye la deuda con la administración general del estado por las devoluciones en la participación de tributos del estado correspondientes a la liquidación de 2008, 2009 y 2020, que ascienden a fecha 31/12/2023 a 8.726.253,27 euros.

Entidad	Operaciones de crédito C/P	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva (PDE)
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	0	83.222.222,23	0	83.222.222,23
O.A. Instituto Municipal de Atención Social IMAS	0	0	0	0
O.A. Cultura	0	0	0	0
O.A. Gerencia de Urbanismo	0	0	0	0
O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	0	0	0	0
Empresa Pública Viviendas Municipales, S.A.	1.347.545,91	0	263.341,32	1.610.887,23
Sociedad de Desarrollo S/C de Tenerife, S.A.	0	0	0	0
Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible	0	0	0	0
Total Corporación Local	1.347.545,91	83.222.222,23	263.341,32	84.833.109,46

Para valorar el cumplimiento del principio de sostenibilidad, hacemos la comparativa respecto de los ingresos corrientes consolidados (art. 53 TRLRHL), calculados en la siguiente tabla, previamente ajustando las operaciones internas:

Entidad	Ingresos corrientes ajustados
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	256.675.699,64



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



O.A. Instituto Municipal de Atención Social IMAS	255.258,37
O.A. Cultura	723.103,50
O.A. Gerencia de Urbanismo	1.991.497,93
O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	1.109.413,02
Empresa Pública Viviendas Municipales, S.A.	1.381.689,18
Sociedad de Desarrollo S/C de Tenerife, S.A.	231.974,39
Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible	149.285,91
Total Ingresos Corrientes Consolidados	262.517.921,94

De acuerdo con esta tabla, a 31 de diciembre de 2023, la deuda viva alcanzaba el **32,32%** de los ingresos corrientes consolidados.

Por último, la modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supuso la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se verifica a través del indicador: Periodo Medio de Pago. Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mostrándose los datos suministrados por el órgano de Tesorería y Contabilidad correspondientes al mes de diciembre:

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Ratio de operaciones pendientes de pago	Periodo Medio de Pago Mensual
Santa Cruz de Tenerife	6,34	1,28	3,91
Viviendas Municipales, S.A.	14,17	12,01	14,17
F. Canaria Santa Cruz Sostenible	4,22	1,28	3,79
Gerencia de Urbanismo	0,51	5,00	0,52
O.A. Cultura	8,69	2,60	4,96
O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	6,98	7,76	7,47
O. A. Instituto Municipal de Atención Social -IMAS-	23,46	6,43	12,42
S. Desarrollo. S/C de Tenerife, S.A.	11,80	10,48	11,56



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual correspondiente al mes de diciembre se situó en **4,57 días**.

En consecuencia, se concluye que el Ayuntamiento **cumple** con el **principio de sostenibilidad financiera**, al encontrarse por debajo de los límites establecidos en cuanto al límite de deuda (75% de los ingresos corrientes a nivel consolidado) y PMP global (30 días), a 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO. CONSECUENCIAS RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PROYECTADA EN EL PRESUPUESTO 2024.

Las magnitudes obtenidas en el presente informe originan determinadas consecuencias sobre la operación de préstamo proyectada en el vigente Presupuesto 2024, así como para la ejecución presupuestaria del mismo. Debe tenerse en cuenta al respecto que el art. 173.6 TRLRHL, en su apartado b), dispone que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a *“la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos”*. En el mismo sentido, el propio art. 53.6 TRLRHL establece que *“en los casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización”*.

El Presupuesto General 2024 ha previsto una operación de endeudamiento a largo plazo, por importe de 20.000.000 euros, en el presupuesto de ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, capítulo 9 y concepto 91300. De acuerdo con lo previsto en dicho art. 53 TRLRHL, así como las normas complementarias aprobadas en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, tal y como se refleja en la *“NOTA INFORMATIVA SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LA ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2024”* emitida por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. De acuerdo con la misma, los requisitos para poder acudir al endeudamiento a largo plazo son los siguientes:

- 1.- Presupuesto de 2024 aprobado, salvo las excepciones del artículo 50.2 TRLRHL
- 2.- Tener aprobada la liquidación presupuestaria de 2023.
- 3.- Un saldo en el Capital vivo del grupo consolidado de entes AAPP (incluyendo la operación proyectada) < 110% de los ingresos corrientes liquidados
- 4.- El Ente que se endeuda ha de presentar ahorro neto positivo en la liquidación de 2023.
- 5.- La operación ha de cumplir el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Adicionalmente, de acuerdo con la citada regulación y las condiciones comunicadas por el órgano de Tesorería y Contabilidad (contrato de préstamo a 10 años, incluyendo 3 de carencia, tipo de interés fijo o variable), deberán cumplirse las siguientes condiciones, previstas en el citado art. 53 TRLRHL, para que sea innecesaria autorización por parte del órgano de tutela financiera, esto es, la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias:

- Saldo en el Capital Vivo consolidado para todo el sector AAPP (incluyendo la operación proyectada) que se sitúe por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados en 2023, conforme a la D.F. 31ª de la LPGE 2013.
- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (capacidad de financiación), en la liquidación del ejercicio 2023, por tratarse de una EELL del ámbito subjetivo del artículo 111 TRLRHL (modelo de cesión de impuestos).

Verificados los requisitos enumerados en los números 1 y 2, así como el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, según se expuso en la consideración CUARTA, para valorar la necesidad de autorización de la operación, que en todo caso habrá de cumplir con el principio de prudencia financiera, se procede a calcular el saldo de capital vivo incluyendo la nueva operación y el ahorro neto de la entidad principal, como prestataria de la misma:

a) Capital vivo del grupo consolidado de entes AAPP (incluyendo la operación proyectada):

Deuda viva a 31/12/2023	84.833.109,46
Nueva operación	20.000.000,00
Volumen de capital vivo	104. 833.109,46
Total Ingresos Corrientes Consolidados	262.517.921,94
Ratio	39,93%

b) Ahorro neto positivo en el ente que asume la operación de endeudamiento:

El ahorro neto es una magnitud que, definida en el artículo 53 TRLRHL, permite medir la capacidad para hacer frente a nuevas deudas por parte de un ente teniendo en cuenta su estructura de ingresos y gastos y las deudas concertadas que tiene pendientes. Constituye, por tanto, un indicador relevante, tanto por la información que suministra como por las implicaciones legales que puede tener en cuanto a la obtención de préstamos a largo plazo, ya que, tal y como establece la normativa, no se podrán concertar nuevas operaciones de préstamo a largo plazo cuando de la liquidación presupuestaria del último ejercicio se deduzca ahorro neto negativo. De acuerdo con los criterios del art. 53 TRLRHL, y de acuerdo con los datos suministrados por el órgano de Tesorería y Contabilidad, el ahorro neto resultante es el siguiente:

Ingresos corrientes caps. 1 a 5	256.675.699,64
Gastos corrientes caps. 1, 2 y 4	-220.707.382,71



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Obligaciones financiadas con RLT	333.402,74
Anualidad teórica de amortización	-15.027.418,26
Ahorro neto (positivo)	21.274.301,41
Ratio	8,29%

Para su cómputo ha sido calculada la Anualidad Teórica de Amortización de todas las operaciones de endeudamiento preexistentes, así como la operación proyectada. A tal efecto, han sido consideradas, por prudencia, las deudas derivadas del reintegro de la Participación en los Ingresos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, no habiendo sido tenido en cuenta la correspondiente al ejercicio 2020, toda vez que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su Disposición adicional octogésima segunda prevé la correspondiente dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las Entidades Locales a fin de cancelar la misma.

Préstamo	Años restantes	Tipo interés	Saldo vivo	A.T.A.
PIE2008	8	-	1.174.599,31	146.824,92
PIE2009	8	-	5.104.591,33	638.073,84
BBVA91	2	1,30%	1.686.666,69	859.813,75
BBVA92	2	1,58%	2.535.555,54	1.297.902,60
BBVA15	3	0,68%	4.000.000,00	1.351.507,63
BANK57	9	0,15%	9.000.000,00	1.007.514,99
BANK26	9	4,13	9.000.000,00	1.217.617,86
BBVA11	9	4,156	4.500.000,00	609.528,28
SABA69	9	0,27%	9.000.000,00	1.013.548,53
SABA65	9	4,136	9.000.000,00	1.217.949,79
SANT71	9	0,29%	4.500.000,00	507.277,99
CAJA57	12	4,299	15.000.000,00	1.626.133,31
BANK22	12	3,58%	15.000.000,00	1.559.576,46



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



OPERACIÓN 2024	13	3,768%	20.000.000,00	1.974.148,31
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN				15.027.418,26

No obstante, para un mejor reflejo de la capacidad de la Entidad para hacer frente al mayor servicio de la deuda, si bien no se encuentra contemplado en el TRLRHL, resulta oportuno realizar una serie de ajustes sobre el ahorro neto, para reflejar las desviaciones de financiación por operaciones corrientes que, de manera ficticia, podrían alterar el análisis de esta magnitud, obteniendo de esta manera el denominado “*ahorro neto ajustado*”.

Ahorro neto	21.274.301,41
Desviaciones positivas Op. Corrientes	-3.336.277,29
Desviaciones negativas Op. Corrientes	9.078.030,34
Ahorro neto ajustado	27.016.054,46

En consecuencia, por existir ahorro neto positivo (incluso tras el ajuste en las desviaciones de financiación) en el ente que asume la operación de endeudamiento, así como un volumen de capital vivo de todo el grupo local inferior al 75% de los ingresos corrientes consolidados del ejercicio anterior, **resulta innecesario la solicitud de autorización al órgano de tutela financiera, por lo que se verifica el cumplimiento de la condición suspensiva de disponibilidad de los créditos presupuestarios vinculados a la operación de crédito prevista en el Presupuesto de ingresos de la Entidad, en los términos previstos en los arts. 53.6 y 173.6.b) TRLRHL.**

Es cuanto procede informar, en Santa Cruz de Tenerife a fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250013026174114022 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>